



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :-: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1979

Jueves 16 de agosto

Número 185

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 12 de julio de 1979 por la que se aclaran cuestiones relacionadas con el pago fraccionado y la estimación objetiva singular en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 2789/1978, de 1 de diciembre, que establece, entre otros, el sistema de fraccionamiento de pago para contribuyentes que ejercieran actividades profesionales, artísticas o empresariales, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el Real Decreto 3029/1978, de 7 de diciembre, por el que se regula el régimen de estimación objetiva singular, y demás disposiciones complementarias, requieren aclarar ciertas obligaciones formales cuando el sujeto pasivo realice varias actividades, así como considerar las cuestiones referentes a Comunidades de bienes y demás entes sin personalidad jurídica respecto de la estimación objetiva singular, y también precisar el concepto de cuota líquida en los impuestos sobre la Renta, en la modalidad alternativa de pago fraccionado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General Tributaria, se ha servido aclarar lo siguiente:

A) *Modalidad de pago por porcentaje de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:*

Primero. Cuando se ejerzan diversas actividades sujetas a un único régimen de determinación del

rendimiento, el pago fraccionado trimestral o semestral será único para el conjunto de aquéllas.

Si las actividades se ejercieran en varias demarcaciones territoriales de distintas Delegaciones de Hacienda, o, en su caso, de distintas Administraciones de Hacienda, el indicado pago fraccionado se efectuará en la del domicilio fiscal, presentando copia de éste, en el mismo plazo, en el resto de las Delegaciones o Administraciones de Hacienda en cuya demarcación se ejerzan las actividades. La Administración tributaria de cada una de estas otras demarcaciones territoriales requerirá de oficio la presentación de dichas copias, cuando ésta no se haya hecho dentro del plazo del pago fraccionado correspondiente.

Segundo. Si el sujeto pasivo ejerciera varias actividades empresariales y profesionales, unas sujetas a estimación directa y otras sometidas al régimen de estimación objetiva singular, vendrá obligado a realizar el pago fraccionado, por el conjunto de todas sus actividades, con carácter trimestral.

Tercero. El porcentaje de esta modalidad de pago se aplicará sobre la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas antes de practicar las deducciones por retenciones, pago fraccionado, o, en su caso, por impuestos a cuenta, una vez realizadas las demás procedentes deducciones o desgravaciones de la cuota.

B) *Modalidad de pago fraccionado por rendimiento de actividades.*

Cuarto. Si el contribuyente ejerciere en una sola demarcación territorial de una Delegación o Ad-

ministración de Hacienda varias actividades empresariales, profesionales o artísticas, todas ellas sujetas a un único régimen de estimación, directa u objetiva singular, de rendimientos, efectuarán sólo pago fraccionado en la Delegación o Administración de Hacienda de dicha demarcación, por el conjunto de sus actividades, sin perjuicio de la llevanza de los distintos libros o registros.

Las actividades realizadas en diferentes demarcaciones territoriales y sujetas, en cada una de ellas, a un mismo régimen de determinación de rendimientos, darán lugar a la realización de declaración e ingresos de un solo pago fraccionado en cada demarcación territorial en donde se ejerzan las actividades.

Quinto. Si el sujeto pasivo ejerciera actividades empresariales y profesionales, unas sujetas a estimación directa y otras sometidas al régimen de estimación objetiva singular, vendrá obligado a realizar la declaración e ingreso del pago trimestral por aquéllas, y, además, el semestral correspondiente por las sujetas al régimen de estimación objetiva singular.

Cuando las actividades sujetas a distintos regímenes de determinación de rendimientos fueran realizadas en distintas demarcaciones territoriales se seguirá el sistema señalado en el número primero de esta Orden.

C) *Comunidades de bienes y demás Entidades carentes de personalidad jurídica.*

Sexto. En el caso de Sociedades civiles, herencias yacentes, Comunidades de bienes y demás Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, los

sócios, comuneros o partícipes, vendrán obligados, individualmente, a realizar las declaraciones y pagos fraccionados, en función del importe del volumen de operaciones y rendimientos que a cada uno les corresponda proporcionalmente según su participación en la Entidad.

D) *Periodos de resultados negativos.*

Séptimo. Cuando por la modalidad de pago fraccionado por rendimiento de actividades no se produzca cuota a ingresar, y siempre que no haya optado por la otra modalidad alternativa en función de la cuota líquida del Impuesto sobre la Renta, el contribuyente no estará obligado a presentar declaración de pago fraccionado por el trimestre o semestre, según los casos, en que tal cuota negativa se produzca, sin perjuicio del cómputo de todos los rendimientos en la declaración anual del Impuesto sobre la Renta y de las posterior comprobación inspectora.

Octavo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, cuando se trate de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, acogidas al régimen de estimación objetiva singular, en las que más del 75 por 100 de sus productos anuales se obtienen en un solo semestre, el sujeto pasivo no vendrá obligado a efectuar la declaración de pago fraccionado correspondiente al semestre de menos ingresos. Los rendimientos del semestre no declarado se comprenderán en la declaración del segundo semestre o en la del Impuesto sobre la Renta, según que el semestre por el que no procediera la declaración de pago fraccionado fuera el primero o segundo, respectivamente.

E) *Declaración anual de estimación objetiva singular.*

Noveno. La declaración anual de estimación objetiva singular que han de presentar los contribuyentes sujetos a dicho régimen, y a la que se refiere el número uno del artículo sexto del Real Decreto 3029/1978, de 7 de diciembre, por el que se regula dicho sistema, es independiente de los dos pagos fraccionados, que se realizarán en los meses de julio y enero, a que vienen obligados tales contribuyentes.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1979.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. señor Director General de Tributos.

(B. O. E. núm. 173, de 20-7-1979)

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en la sesión plenaria celebrada el día 19 de julio de 1978

Determinar la forma de provisión de la plaza de Director Administrativo de los diferentes Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Nombrar Auxiliares de Administración General de la Corporación, en propiedad, a, D. Santiago de Miguel y Téllez y D.^a M.^a del Carmen Iglesias Murga, que venían desempeñando tales plazas con carácter interino, y que han aprobado la correspondiente oposición restringida, y crear en plantilla, como funcionarios, tres nuevas plazas de la misma clase para poder efectuar los nombramientos de los tres Auxiliares Administrativos Laborales, D. Emiliano Herrero García, D. Juan José Martínez Abansés y D.^a M.^a Asunción García Villanueva, que también han superado la Oposición, sometiendo este acuerdo al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

Nombrar en propiedad a varios Especialistas de Oficios Diversos, que han superado la correspondiente Oposición restringida y que venían ocupando sus puestos con carácter interino.

Elevar consulta al Servicio Central de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, en relación con el problema planteado sobre el derecho al cobro de honorarios por los funcionarios Técnicos de la Corporación, por la dirección de obras dependientes de la Diputación; informarse de lo que otras Diputaciones han hecho a este respecto y retener el pago de las minutas de honorarios de funcionarios que se aprueban en esta misma sesión con las correspondientes certificaciones.

Quedar enterada y dar cumplimiento de la misma en sus propios términos, a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el re-

curso contencioso administrativo interpuesto por los funcionarios D. Guillermo Díez Pardo y D. Bernardo Cuesta Beltrán, contra el acuerdo adoptado por la Diputación en relación a la forma de provisión de la plaza de Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y cuya sentencia ha sido favorable a los recurrentes.

Fijar en el 20 por 100 la aportación de los funcionarios provinciales al pago de los medicamentos que se les proporcionen en la Farmacia del Hospital Provincial, con efectos de 1.º de julio de 1978.

Aprobar el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas para el presente ejercicio de 1978, que asciende, tanto en ingresos como en gastos, a un total de 833.333 pesetas, con una aportación de la Diputación de 500.000 pesetas.

Convocar las Ayudas a la Investigación, Bellas Artes y Estudios Académicos y Especiales correspondientes al Curso escolar 1978/79, con cargo al Fondo de Ayuda al Estudio de la Excm.a Diputación Provincial, hasta la dotación establecida en el Presupuesto Ordinario del actual ejercicio.

Conceder un trofeo y una ayuda económica de 46.000 pesetas, al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, para las pruebas del Concurso Hípico que tendrá lugar en dicha localidad en el próximo mes de agosto.

Quedar enterada con satisfacción de haber quedado constituida la Junta Rectora del Servicio de Investigaciones Espeleológicas de la provincia de Burgos.

Transformar una plaza de Técnico de Administración General de la plantilla de la Diputación, en otra del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Universitarios, con la denominación de «Director del Consejo Provincial de Cultura»; Cubrir tal plaza conforme a lo establecido en el art. 96.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, mediante Concurso - Oposición, y contratar para su desempeño, hasta que se cubra la plaza por el procedimiento reglamentario, a D. Alberto Bartolomé Arraiza por reunir las condiciones establecidas para la misma.

Declarar desierto el Concurso para adquirir o arrendar un local

destinado a Imprenta Provincial, y proceder a contratar dicho local directamente, facultando a la Presidencia a tal efecto.

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Gutiérrez Ruiz, para la instalación de un ascensor en la escalera posterior del Palacio provincial, el cual asciende a un total de 2.782.351 pesetas.

Quedar enterada de la concesión por el Gobierno, de una subvención de 65.988.344 pesetas, para las obras de la «segunda fase del Hospital Provincial», distribuidas en dos anualidades: una, de 35.988.344 pesetas en el presente ejercicio de 1978, y los 30.000.000 restantes, en 1979, y expresar el agradecimiento de la Corporación por la misma.

Convocar el oportuno Concurso para la adquisición de carbón y leña con destino a los diferentes Establecimientos provinciales de Beneficencia, para las necesidades de la próxima Campaña 1978/79.

Declarar desierta la tercera subasta para enajenar 540 árboles de las carreteras provinciales, por no haberse presentado oferta alguna, y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para contratar directamente la enajenación de referidos árboles.

Adoptar diversos acuerdos en relación con el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1978, y felicitar a la Comisión Informativa de Cooperación y funcionarios del Servicio, por la cuidada y acertada orientación que han dado a la redacción de dicho Plan.

Aprobar el reformado Pliego de Condiciones Económico Administrativas para las subastas y contratación directa de obras de la Diputación, cuyo texto íntegro obra en el Servicio de Cooperación.

Adjudicar, por concierto directo, diversas obras del Plan Extraordinario de Cooperación y proceder a la formalización de los correspondientes contratos en la forma reglamentaria.

Aprobar la Certificación núm. 1 de las obras de «Camino de Quintanilla Riofresno a Valtierra por Rezmondo», perteneciente al Plan de Obras con Ayuda del Estado, del año 1977, por un importe de 947.085 pesetas.

Dirigirse al Excmo. Sr. Director General de Urbanismo mostrando el interés de la Corporación en formalizar el Convenio para la financiación y gestión del Planeamiento

Urbano Provincial, que figura como Anexo a la carta enviada por mencionada Dirección General.

Encargar la redacción de las Normas Urbanísticas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, solicitando la subvención correspondiente, del Ministerio, abonando la Diputación la parte estipulada, y solicitar del Ayuntamiento interesado, la adopción de un acuerdo comprometiéndose al pago de la cuarta parte del importe total, cuyo pago corresponde al mismo.

Designar al Diputado Provincial del Partido de Aranda de Duero, D. José Eugenio Romera Pascual, para que represente a la Diputación en el Consejo General de Castilla y León.

Informar favorablemente el expediente de supresión de los Juzgados de Paz de Quintanarraya, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey, y su incorporación al de igual clase de Huerta de Rey.

Quedar enterada del escrito de agradecimiento enviado por la viuda de D. Gabino Sagredo Bonilla, Farmacéutico que fue de la Diputación Provincial, por el que en su día le envió la Diputación con motivo del fallecimiento de su esposo.

Aprobar definitivamente el Presupuesto Especial del Servicio de Contribuciones, para el actual ejercicio de 1978.

Aprobar el Presupuesto Especial para llevar a efecto el Plan Único de Obras y Servicios del año 1977, que se presenta nivelado en Gastos e Ingresos, en la cantidad de 378.189.000 pesetas, y aprobar igualmente, las Bases de su ejecución.

Comprometerse a no cubrir durante el presente año mil novecientos setenta y ocho, una serie de vacantes existentes en el personal de plantilla.

Aprobar treinta y seis Certificaciones de obras expedidas por los correspondientes Técnicos Directores de las mismas, así como las minutas de honorarios que a ellas se adjuntan.

Aprobar la lista de gastos ocasionados durante el mes de junio del presente año, por la Brigada Volante núm. 3 de Briviesca, en el camino vecinal núm. 58 BU-V-5022 de Lences por Castil de Lences y Abajas a C-629, por importe

de 1.149.110 pesetas, con cargo al Presupuesto Extraordinario número 49.

Aprobar la factura presentada por «El Corte Inglés», por suministro de material de equipamiento para el Hospital Psiquiátrico de Oña.

Aprobar los expedientes de fallidos y bajas presentados por la Depositaria de Fondos provinciales.

Aplicar a los funcionarios el Decreto 974/1978, por el que se regula un nuevo régimen y cuantía de las dietas que deban otorgarse a los funcionarios públicos, para resarcirlos de los gastos que se vean precisados a realizar por razón y en cumplimiento de servicios que se les encomienden. Y en cuanto al percibo de Dietas y Gastos de desplazamiento por parte de los miembros de la Corporación, determinar las cuantías que habrán de regir a partir de 1.º de julio del corriente año.

Solicitar del Banco de Crédito Local de España, una moratoria en el pago de las anualidades de amortización e intereses que corresponde satisfacer a la Corporación durante el presente ejercicio, por los préstamos números 6607-0 y 6734-0.

Solicitar de una de las Cajas de Ahorro un anticipo, a cuenta de la entrega por la Hacienda Pública, de la cantidad correspondiente al tercer trimestre de este año, para salvar un déficit momentáneo de Tesorería, facultando al Presidente de la Corporación para realizar la operación, en caso necesario.

Felicitar al ilustre burgalés señor Gil Albert, por su reciente designación para el cargo de Director General de Industria.

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.955/78, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve. El se-

ñor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal, y como perjudicado Juan Miguel Sáiz Montejo, de 26 años, soltero, tornero, vecino de Muriedas (Santander); denunciado Pedro Chicote Maestro, de 24 años, soltero, industrial, vecino de Burgos, calle San Isidro, núm. 2; denunciado Alberto Palomares Fernández, de 19 años, soltero, estudiante, vecino de Burgos, Avda. del Vena, número 7, y como responsable civil, Alberto Palomares Rubio, de 57 años, casado, Agente Comercial, vecino de Burgos, Avda. del Vena, 7, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Alberto Palomares Fernández y Pedro Chicote Maestro, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Juan Miguel Sáiz Montejo, que se encuentra en ignorado paradero, mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la misma en Burgos, a seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas núm. 432 de 1978, seguido sobre daños contra Francisco Javier Garrobo Pérez, en ignorado domicilio, se ha practicado tasación de costas, la que asciende a la suma de veintiuna mil cuatrocientas diecisiete pesetas, y por la presente, se da vista de dicha tasación al condenado al pago referido Francisco Javier Garrobo Pérez, y se requiere a fin de que en el término de cinco días, satisfaga referida cantidad con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y que de no satisfacer la multa impuesta se le

impondrá arresto sustitutorio de la misma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas núm. 135 de 1979, seguido sobre daños, contra Monsieur Taakait Boubkaur, residente en Francia, se ha practicado tasación de costas, la que asciende a la suma de treinta y tres mil pesetas, y por la presente, se da vista de dicha tasación al condenado al pago referido Monsieur Taakait Boubkaur, y se requiere a fin de que en el término de cinco días, satisfaga referida cantidad, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y que de no satisfacer la multa impuesta se le impondrá arresto sustitutorio de la misma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a tres de agosto de mis novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas núm. 137 de 1979, seguido sobre lesiones y daños, contra Vincenzo Tambuzzo, residente en Bélgica, se ha practicado tasación de costas, la que asciende a la suma de mil quinientas setenta pesetas, y por la presente, se da vista de dicha tasación al condenado al pago referido Vincenzo Tambuzzo, y se requiere a fin de que en el término de cinco días, satisfaga referida cantidad, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y que de no satisfacer la multa impuesta se le impondrá arresto sustitutorio de la misma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado,

por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santa Inés

La Corporación Municipal, en sesión de 28 de junio de 1979, aprobó la imposición de la exacción correspondiente y las tarifas para su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 722 de la Ley de Régimen Local, en relación con los arts. 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

- Suministro de agua municipal.
- Contribuciones especiales.
- Tributos de solares sin cerrar.
- Recargo municipal sobre C. T. urbana.
- Recargo actividades y beneficios comerciales.
- Tasa puestos de barraca.
- Desagüe de canalones.
- Prestación, personal y de transportes.
- Recargo sobre contribución rústica y pecuaria.
- Arbitrio sobre perros.
- Saca de arena y otros materiales.
- Licencias para construir.
- Licencias callejeras y ambulantes.
- Las cuales fueron hechas públicas y se encuentran en esta Secretaría a efectos de reclamaciones durante los plazos que establece la Ley.

Santa Inés, 8 de agosto de 1979.
El Alcalde (ilegible).

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 112.310, por extravío.
Plazo para oponerse: 15 días.

3852.—160,00